

anuncios particulares

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Asamblea General del Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la provincia de Ciudad Real, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2021, ha sido aprobada la convocatoria para la provisión de veintiséis plazas de Bombero (Grupo C, Nivel VI), personal laboral fijo, cuyas bases son del siguiente tenor:

“1.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de veintiséis (26) plazas de Bombero, personal laboral fijo, dieciséis (16) de ellas correspondientes a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2020, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real número 125, de 3 de julio de 2020, y DOCM número 164 del martes 18 de agosto del mismo año, y diez (10) correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real número 52, de 17 de marzo de 2021.

1.2.- Las plazas citadas están dotadas con las retribuciones, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que figuran en el vigente convenio colectivo del personal laboral del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real.

1.3.- El sistema selectivo es el de concurso - oposición.

2.- Fases del proceso selectivo.

2.1.- Fase de Oposición. Hasta 100 puntos.

2.2.- Fase de Concurso. Hasta 33 puntos.

2.3 - Reconocimiento Médico, obligatorio y excluyente.

2.4.- Curso selectivo de formación.

3.- Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla - La Mancha y las bases de la presente convocatoria.

4.- Requisitos de los/as aspirantes.

4.1.- Para participar en el proceso selectivo del concurso-oposición los/as aspirantes deberán reunir, los siguientes requisitos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller, o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

d) Encontrarse en posesión del permiso de conducción de la clase C.

e) Haber satisfecho las cuotas para concurrir como aspirante a pruebas selectivas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada. Para ello se deberá acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones propias del puesto, no padeciendo enfermedad o defecto físico actual que impida o menoscabe el ejercicio de dichas funciones, las cuales se determinan en el anexo I, y no estar incurso/a en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como anexo II a las presentes bases.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser Nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4.2 Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día que finalice la presentación de instancias.

En todo caso, los requisitos deberán mantenerse en la fecha de toma de posesión (pudiéndose efectuar por el Consorcio para el SCIS de la Provincia de Ciudad Real las comprobaciones oportunas, en cualquier momento del proceso, para acreditar su cumplimiento).

5.- Solicitudes.

5.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, conforme al modelo oficial que figura como anexo III de las presentes bases, dirigida al Sr. Presidente del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta.

5.2.- Las solicitudes se presentarán:

- De manera presencial, en el Registro General del Consorcio sito en Ronda de Toledo, s/n., de Ciudad Real o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada y enviada al Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real.

5.3.- A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Original del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 50 euros; cantidad que deberá ser abonada mediante ingreso en la cuenta bancaria de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

titularidad del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, con el concepto: "Derechos examen 26 Plazas de Bombero": - LIBERBANK Banco Castilla la Mancha: ES29 2048 6412 4234 0000 2817.

- Certificado Médico en los términos establecidos en la base 9.1.3, de esta convocatoria.

5.4.- No procederá devolución alguna de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5.5.- Con la presentación de la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes ponen de manifiesto:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de conformidad con el artículo 392 del Código Penal).

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria.

- Que se compromete a ser sometido/a, cuando sea requerido/a para ello, a las pruebas médicas destinadas a detectar toxicomanías (drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos) y/o uso de otras sustancias prohibidas.

- Que se compromete a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del estado. La falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del SCIS, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, expresando las causas de exclusión en su caso. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Consorcio, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, que serán resueltas mediante resolución de la Presidencia.

6.2.- Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, el plazo de caducidad o la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

- No aportar Certificado médico en los términos establecidos en la base 9.1.3., de esta convocatoria.

6.3.- Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del SCIS (complementariamente y sin carácter oficial, podrá publicarse además en la página web del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real www.sciscr.es). En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición nominal del tribunal calificador y orden actuación de los/as aspirantes. En los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será por orden alfabético de los apellidos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

7.- Tribunal Calificador.

7.1.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.2.- La composición del Tribunal será predominantemente técnica y el Presidente, los Vocales y el Secretario deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Administración pública con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Administración pública con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

- Secretario: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Administración pública con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria (con voz, pero sin voto).

7.3.- El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los/as asesores/as especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los/as cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

7.4.- El Tribunal quedará integrado, además, por suplentes que se designarán junto con los titulares respectivos.

7.5.- El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia del Presidente y del Secretario.

7.6. El Tribunal decidirá por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan en aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas.

7.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por las mismas causas podrán promoverse recusación por los interesados, conforme a lo establecido en el art. 24 de la citada Ley.

7.8. El nombramiento de los miembros del Tribunal corresponde al Consejo de Administración. La designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal se hará pública en los acuerdos o resoluciones en las que se aprueben las listas de aspirantes admitidos y excluidos a que hace mención la base anterior. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

7.9.- Incompatibilidades:

- En ningún caso, podrán ser miembros del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en la Función Pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, así como cuando concurren en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo obligatoriamente y de forma inmediata al Presidente del SCIS.

- El Presidente del SCIS podrá solicitar de los/as miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley citada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

8.- Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

8.1.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados previamente y debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal calificador. La no presentación del aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso de selección. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

8.2.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos/as del DNI, NIE o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

8.3.- El orden de actuación ante los Tribunales, cuando a ello haya lugar, será alfabético, comenzándose por aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra "Y". En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Y", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "Z", y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido por la Resolución de 26/11/2020, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2021 (DOCM número 246 de 7 de diciembre de 2020).

8.4.- Una vez comenzado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el tablón de anuncios del Consorcio, bastando dicha exposición en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos (complementariamente y sin carácter oficial, se publicará además, en la página web del SCIS). El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de setenta y dos horas.

9.- Proceso Selectivo.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Las pruebas se superarán cuando se haya obtenido APTO/A o la puntuación determinada en estas bases, en cada una de ellas.

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición será de 100 puntos.

El temario de la fase de oposición será el que se recoge, como Programa, en el anexo IV de las presentes bases.

9.1.- Fase de Oposición.

9.1.1.-Test de conocimientos:

Consistirá en la contestación por escrito en cien minutos, a un cuestionario de cien preguntas, más cinco adicionales de reserva, que versarán sobre el temario que figura como anexo IV a la presente convocatoria, de las cuales al menos el cincuenta por ciento de dichas cuestiones versarán específicamente sobre la parte II de dicho anexo IV.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas de las que solo una será correcta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El criterio de corrección será:

$$(A)ACIERTOS - \frac{(E)ERRORES}{3}$$

siendo A el número de respuestas correctas y E el número de respuestas erróneas.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar la prueba y no ser eliminado/a.

La puntuación del ejercicio será el resultado de multiplicar la calificación obtenida por 3,5.

9.1.2.- Prueba psicotécnica:

Consistirá en la realización de uno o varios test dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes (inteligencia general) del/de la aspirante para el desempeño de las funciones de la categoría de bombero.

Esta prueba será calificada como “Apto/a” o “No apto/a”.

9.1.3.- Pruebas físicas:

Consistirá en realizar y superar todas y cada una de las pruebas físicas contenidas en el anexo V de estas bases.

Junto a la solicitud, los/as aspirantes deberán aportar certificado médico firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente el siguiente texto: “Certifico que actualmente reúne las condiciones físicas-sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que se expresan en el anexo V de las bases de la convocatoria para la provisión de veintiséis plazas de Bombero, personal laboral fijo del Consorcio para el SCIS de la Provincia de Ciudad Real”. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la obligación de cada aspirante de someterse al preceptivo reconocimiento médico al que se refiere la base 9.4. de esta convocatoria. El no aportar este certificado, en los términos indicados junto con la Solicitud, supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo, ya que se trata de un defecto “no subsanable”.

Para la realización de las pruebas, los/as aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo. En este ejercicio se evaluará el perfil psicofísico de los/as aspirantes (fuerza, velocidad, resistencia, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad, psicomotricidad, equilibrio dinámico y coordinación y capacidad de reacción en situaciones de estrés y vértigo).

Dadas las afecciones a la seguridad y al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los/as aspirantes, así como en virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, no se permitirá el acceso a las instalaciones de personal ajeno a la realización de las pruebas donde estas se realicen, ni tampoco la grabación ni difusión de imágenes de la ejecución de los ejercicios. En el caso de que alguno de los/as asistentes fuera sorprendido/a vulnerando esta circunstancia, será requerido para su identificación por parte de los miembros del Tribunal, solicitando asistencia policial si fuera necesario, suponiendo automáticamente su expulsión del Proceso Selectivo, previo informe al Presidente del SCIS.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá exigir realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados/as los/as que den positivo al consumo de dichas sustancias. Para ello, se entiende que el/la opositor/a expresa su consentimiento explícito junto su solicitud de acceso al proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Cada prueba física se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarla y no ser eliminado/a. Los aspirantes que no alcancen 5 puntos tendrán la calificación de “no apto/a” siendo excluidos del proceso selectivo.

La puntuación del ejercicio será la media aritmética de todas las pruebas multiplicada por 1,5.

9.1.4.- Prueba de control de vértigo:

Consistirá en subir la escalera de un vehículo auto-escala del SCIS, hasta una altura de 30 metros, con una inclinación de 65° aprox. sin estar apoyada verticalmente.

Se subirá asegurado/asegurada desde el suelo, con casco, arnés y cuerda homologados, facilitados por el SCIS, y se considerará apto/apta si se realiza el ejercicio en un tiempo igual o inferior a 1 minuto.

9.1.5.- Prueba de Conducción:

Consistirá en una prueba de conducción sobre vehículos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de la provincia de Ciudad Real, en el circuito y condiciones que establezca el Tribunal.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su calificación final vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, eliminadas, en su caso, las calificaciones de los miembros que difieran tres o más puntos de la media inicial.

En el proceso de calificación cada aspirante partirá con una puntuación de 10 puntos a la que se restarán las penalizaciones por errores cometidos durante su realización, conforme a los siguientes criterios:

1°. Supondrán la eliminación directa del aspirante las causas siguientes: tirar una valla, colisionar con elementos urbanos o salirse accidentalmente del circuito.

2°. Incurrir en los fallos que a continuación se relacionan penalizará según la tabla siguiente:

Error	Puntos por penalización
Cada vez que el camión se cale	1
Separación al bordillo superior a 45 cm. en el aparcamiento	1
Cada vez que se fuerce una rueda con el bordillo	1
Cada vez que se toque una valla del aparcamiento	1
Cada vez que se golpee o se desplace una valla del aparcamiento	2
Cada vez que se suba una rueda a un bordillo	1
Dificultad persistente en meter las marchas	Hasta 2
Incumplir las normas de seguridad vial	Hasta 2
Retroceso del vehículo al salir de la rampa	Hasta 2
Conducción brusca o con fuertes sacudidas	Hasta 2

Para la realización de este ejercicio será indispensable la presentación de los permisos de conducir exigidos como requisito para participar en el proceso selectivo, que deberán estar en vigor en el momento del llamamiento, y sin que pueda solicitarse ninguna demora en el inicio de la prueba.

La puntuación del ejercicio será el resultado de multiplicar la calificación obtenida por 2,5.

9.1.6. Supuesto práctico:

Consistirá en la realización de un supuesto práctico por escrito, en un tiempo máximo de sesenta minutos, sobre los casos propuestos por los miembros del Tribunal el día de la prueba, relativo a las tareas propias del puesto de Bombero y de acuerdo con los temas incluidos en el anexo IV de esta convocatoria.

Será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada com-

ponente del Tribunal será de 0 a 10. El Tribunal excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Para la corrección del ejercicio, se tendrán en cuenta los conocimientos y aptitudes expuestas por los/as aspirantes, y para ello, si el Tribunal lo estimase conveniente, desglosará una serie de preguntas en el enunciado del mismo. Asimismo, también se tendrán en cuenta las faltas ortográficas cometidas por los/as aspirantes en la redacción del supuesto práctico, penalizando a razón de 0,10 puntos cada una, la nota final del ejercicio.

La puntuación del ejercicio será el resultado de multiplicar la calificación obtenida por 2,5.

9.2.- Fase de concurso.

La fase de concurso será posterior a la fase de oposición. Finalizada la misma, las personas participantes que la hayan superado, dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, para presentar los méritos cuya valoración se pretenda, teniendo en cuenta que los méritos se valorarán con referencia a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de instancias a las pruebas selectivas.

La baremación de méritos se realizará a razón de los siguientes criterios:

- Méritos por servicios prestados.

- Haber prestado servicio como Bombero, Bombero-conductor o Bombero-especialista en cualquier Administración pública, como profesional y sin sanción por falta grave o muy grave, 0,50 puntos por mes de trabajo.

El cómputo máximo por servicios prestados será de 20 puntos.

- Méritos por titulación académica.

- Estar en posesión de un título de Grado en Ingeniería o Arquitectura, 4 puntos.
- Estar en posesión del título oficial de FP Grado Superior de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil, 3 puntos.

El cómputo máximo en este apartado será de 4 puntos.

- Méritos por formación complementaria.

Se puntuará haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las plazas convocadas. Sólo se tendrán en cuenta, a estos efectos, cursos teórico-prácticos presenciales impartidos en centros oficiales reconocidos por la Administración Local y específicos de bombero.

Estos cursos se puntuarán a razón de 0,01 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 4 puntos. No se computarán los cursos o jornadas inferiores a 20 horas.

- Méritos por permiso de conducción.

Estar en posesión del permiso de conducción C+E asociado, 5 puntos.

Una vez valorados por el Tribunal el conjunto de méritos aportados los/as aspirantes, se calificará esta fase no pudiendo obtener estos una calificación mayor de 33 puntos.

9.3.- Calificación final del concurso-oposición.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de igualdad de puntuación entre aspirantes, el orden de prelación se determinará atendiendo a los criterios siguientes:

1.º Mayor puntuación obtenida en la primera prueba (Test de conocimientos).

2.º Mayor puntuación obtenida en la tercera prueba (Aptitud física).

3.º Mayor puntuación obtenida en la sexta prueba (Supuesto práctico escrito) y, en caso de persistir el empate, mayor puntuación obtenida en la quinta prueba (ejercicio de conducción).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

10.- Reconocimiento médico.

Aquellos/as aspirantes que resulten propuestos como aptos/as en la fase de concurso-oposición por los miembros del Tribunal Calificador, dentro de las 26 plazas ofertadas, serán sometidos a la realización de un reconocimiento médico por parte del Servicio de Prevención Ajeno del SCIS, a fin de comprobar la idoneidad del candidato/a para la función a desempeñar, que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza (capacidad funcional), y no esté incurso/a en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como anexo II de estas bases.

A tales efectos, y sin perjuicio de las pruebas aleatorias que pudieran realizarse en el transcurso de las pruebas físicas, los opositores podrán ser sometidos a analíticas destinadas a detectar toxicomanías (drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos) que se evaluarán atendiendo a las recomendaciones de la “Society of Hair Testing”, que establece unas concentraciones mínimas y diferentes dependiendo del tipo de sustancia detectada, que evidencian un consumo habitual de las mismas.

En el caso de que algún/a aspirante no superara o no realizará el mencionado reconocimiento, el Tribunal Calificador procederá a proponer como apto al siguiente mejor puntuado en la fase de concurso-oposición, quien realizará el correspondiente reconocimiento médico, y así sucesivamente, excluyendo expresamente al aspirante que no superó o no realizó el reconocimiento.

11.- Curso selectivo.

Los/as 26 aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, superando todas las fases anteriores deberán realizar y superar un curso de formación que convocará y organizará la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha a través de la Dirección General de Protección Ciudadana y que será impartido en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha.

El curso se ajustará a la programación para cursos de formación inicial básica para bomberos, que determine la Dirección General de Protección Ciudadana, siendo necesario superarlo para obtener la plaza.

Por Resolución del Presidente del SCIS y con el objeto de agilizar el proceso, en el caso de que la programación de la Escuela de Protección Ciudadana, demore el inicio del citado curso más de un mes desde la finalización de las pruebas, se podrá diseñar desde este Consorcio un programa formativo, igualmente de carácter selectivo, en sustitución del de la Escuela de Protección Ciudadana.

Igualmente, por Resolución del Presidente del SCIS y con el objeto de agilizar el proceso, este podrá dispensar de la realización del curso de formación para aquellos/as aspirantes que hayan acreditado haber prestado con anterioridad, más de dos años de servicio como Bombero dentro de este Consorcio o cualquier otro Servicio público de Extinción de Incendios, mediante certificado del departamento de personal del mismo.

Dado el carácter selectivo del Curso de formación y teniendo en cuenta la debida protección de la maternidad y de la paternidad, las aspirantes que se encuentren en la situación de embarazo, parto, posparto o lactancia, y los/as aspirantes que hayan de disfrutar del permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija, o del permiso de lactancia, deberán acreditar documentalmente tales situaciones, resultándoles de aplicación, para el desarrollo de las mencionadas fases del proceso selectivo las medidas establecidas o que puedan establecerse al respecto por la Dirección del SCIS.

Superado el proceso selectivo y presentada la documentación requerida, se elevará propuesta al Consejo de Administración para que proceda al correspondiente nombramiento. Los nombramientos se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y el plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en sus derechos quedando anulado el nombramiento correspondiente y se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

12.- Bolsa de trabajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, podrá confeccionarse una bolsa de trabajo con todos los/as aspirantes del proceso selectivo, que hayan superado las pruebas físicas de la convocatoria y no hayan obtenido plaza como consecuencia de la misma, en los términos establecidos en el artículo 23 del mencionado Convenio colectivo.

La decisión de confeccionar dicha Bolsa de trabajo, se hará pública mediante Resolución de la Presidencia del SCIS, empleando los cauces reglamentarios.

Aquellos/as aspirantes que queden integrados/as en la bolsa, y que no puedan acreditar al menos dos (2) años de experiencia como bombero/a, deberán realizar en caso de ser llamados a incorporarse, el curso de formación que por parte del Departamento de Formación del SCIS, se determine.

13.- Reclamaciones.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprenderse por los interesados legítimos cuantas acciones tengan por convenientes en defensa de sus derechos.

ANEXO I. FUNCIONES

Las funciones propias de la plaza de bombero son las establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del Consorcio como:

Las actividades de prevención y la extinción de incendios, salvamento y socorrismo de personas, bienes y animales domésticos y protegidos en el ámbito de actuación del consorcio.

Revisión, cuidado y limpieza del equipo personal y colectivo, vehículos y maquinarias existentes en cada momento en el parque, comprobando su estado de funcionamiento.

Realizar extinciones de todo tipo de incendios: Inmuebles, privados o públicos, industrias, vehículos; apoyos en incendios forestales, prevención en quema de pastos y extinción de estos, siembras, cunetas, apertura de pisos o comerciales: Rescate y salvamento de personas y animales, primeros auxilios, socorrismo, manejo de vehículos y todo tipo de maniobras relacionadas con los siniestros que produzcan, achique por inundaciones; rescate subacuático y de montaña por personas especializadas.

Mantenimiento básico de vehículos y maquinaria asignada al Parque, que consistirá en: Revisión de niveles, cambios y reposición de filtros, aceites, refrigeración, baterías y sistemas de alumbrado, así como la comprobación de presiones.

Tecnificación mediante asistencia a curso de formación y reciclaje, dentro de la jornada de trabajo, para adquirir conocimientos de nuevas técnicas de extinción y salvamento, materiales nuevos, modo y empleo de los mismos, conocimiento de vehículos, equipos nuevos y materiales de los mismos, maniobras de socorrismo, etc.

Conducción de todos los vehículos existentes en los Parques, tanto en el medio urbano como en el rural, para los que legalmente esté autorizado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Revisión y estado de conservación y funcionamiento de hidrantes y columnas secas.

Conocimiento general de: Callejero, redes generales de agua potable, aguas fecales, gas natural y edificios públicos o privados con alto nivel de riesgo (puntos negros).

Mantener una forma física adecuada para la prestación del servicio.

Colaborar con otros servicios como Policía Local, Guardia Civil, Protección Civil u otros servicios que lo requieran, que revistan cierta peligrosidad o urgencia, en materia de prevención y extinción de incendios, salvamento y socorrismo de personas y bienes.

ANEXO II. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

El/la aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

I. Oftalmología: No padecer:

Disminución de agudeza visual lejana superior o igual a 1/2 en el ojo mejor y a 2/3 en el peor, medida sin corrección. (Test de Snellen) (las lentes intraoculares no se consideran como lentes correctoras a estos efectos).

Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).

Retinosis pigmentaria.

Hemeralopía.

Hemianopsia.

Diplopia.

Discromatopsias de intensidad suficiente que impida el trabajo de bombero.

Glaucoma.

Afaquias, pseudoafaquias.

Subluxación del cristalino.

Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

Queratitis crónica.

Alteraciones oculomotoras importantes.

Dacriocistitis crónica.

Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

Tumores oculares.

Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

II. Otorrinolaringología: No padecer:

A. No se admitirá audífono.

B. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas PGB (pérdida global binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.

C. Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia, 4.000 hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (Early Loss Index).

D. Vértigo.

E. Dificultades importantes de la fonación.

F. Perforación timpánica.

III. Aparato locomotor: No padecer:

A. Enfermedades y limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



1. Extremidades superiores:
 - a) Hombro:
 - (1) Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.
 - (2) Abducción hasta 120°.
 - (3) Dinamometría escapular menor de 25 kilos.
 - b) Codo:
 - (1) Flexión hasta 140°.
 - (2) Extensión hasta 0°.
 - (3) Supinopronación: De 0° a 180°.
 - c) Muñeca:
 - (1) Flexoextensión hasta 120°.
 - d) Mano y dedos:
 - (1) Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
 - (2) Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
 - (3) Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del quinto dedo.
 - (4) Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se escribe anteriormente.
2. Extremidades inferiores:
 - a) Cadera:
 - (1) Flexión hasta 120°.
 - (2) Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
 - (3) Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de un centímetro).
 - b) Rodilla:
 - (1) Extensión completa.
 - (2) Flexión hasta 130°.
 - (3) Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.
 - c) Tobillo:
 - (1) Flexoextensión dorso plantar hasta 45°.
 - d) Pie:
 - (1) Pie zambo.
 - (2) Pie plano.
 - (3) Pie plano espástico.
 - (4) Pie cavus.
 - e) Dedos:
 - (1) Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
 - (2) Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
 - (3) Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.
 - (4) Hallux Valgus.
 - (5) Dedo en martillo.
 - f) Columna Vertebral:
 - (1) Escoliosis mayor de 7°.
 - (2) Costilla accesoria que produzca “robo de subclavia”.
 - (3) Hernia discal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

g) Enfermedades varias:

- (1) Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- (2) Osteomielitis.
- (3) Osteoporosis.
- (4) Condromalacia.
- (5) Artritis.
- (6) Luxación recidivante.
- (7) Parálisis muscular.
- (8) Miotonía congénita.
- (9) Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de bombero/a-conductor.

IV. Aparato digestivo. No padecer:

- A. Cirrosis.
- B. Hepatopatías crónicas.
- C. Pancreatitis crónica.
- D. Úlcera sangrante recidivante.
- E. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
- F. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

V. Aparato respiratorio: No padecer:

- A. Disminución del VEMS por debajo del 80%.
- B. EPOC.
- C. Asma bronquial.
- D. Atelectasia.
- E. Enfisema.
- F. Neumotórax recidivante.

G. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas y en las tareas específicas de bombero/a-conductor.

VI. Aparato cardiovascular: No padecer:

- A. Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
- B. Insuficiencia cardíaca.
- C. Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- D. Coronariopatías.
- E. Arritmias importantes.
- F. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- G. Flutter.
- H. Fibrilación.
- I. Síndromes de preexcitación.
- J. Bloqueo aurículo-ventricular de 2.º o 3.º grado.
- K. Extrasístoles patológicos.
- L. Valvulopatías.
- M. No se admitirán prótesis valvulares.
- N. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- O. Insuficiencia arterial periférica.
- P. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Q. Secuelas post-tromboembólicas.
- R. Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de bombero/a conductor.
- VII. Sistema nervioso central: No padecer:
- A. Parkinson, Corea o Balismo.
- B. Epilepsia.
- C. Esclerosis múltiple.
- D. Ataxia.
- E. Arteriosclerosis cerebral sintomática.
- F. Vértigo de origen central.
- G. Alteraciones psiquiátricas de base.
- H. Cualquier grado de hiposmia.
- VIII. Piel y faneras: No padecer:
- A. Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, a juicio del tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de bombero/a-conductor.
- IX. Otros procesos patológicos que impidan el normal desarrollo de las funciones de bombero/a conductor: No padecer:
- A. Diabetes tipo I o II.
- B. Diabetes insípida.
- C. Enfermedad de Cushing.
- D. Enfermedad de Addison.
- E. Insuficiencia renal crónica.
- F. Falta de un riñón.
- G. Enfermedades renales evolutivas.
- H. Hemopatías crónicas graves.
- I. Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- J. Tumores malignos invalidantes.
- K. Tuberculosis.
- L. Hernia inguinal.
- M. Análisis de orina: albuminuria y/o cilindruria importantes.
- X. No alcoholismo ni drogodependencia.
- XI. Cualquier otro proceso patológico que a juicio del facultativo/s médico/s dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero.

En la aplicación del presente anexo, se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, publicado por Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero (BOE núm. 44, del 20), en consecuencia no será causa médica de exclusión la celiaquía, y respecto del VIH, la diabetes y la psoriasis, serán causa médica de exclusión en cuanto resulten incompatibles con la profesión de Bombero, motivándolo de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ANEXO III. Modelo de solicitud de instancia

Don/doña _____ vecino/
a de _____, email a efectos de notificaciones _____,
con domicilio en _____, y con DNI/NIE _____,
comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, para la provisión de veintiséis plazas de Bombero, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número ____ de fecha _____, a través del sistema de concurso-oposición hace constar:

1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que rigen esta convocatoria.
2. Que acepta en todos sus extremos mencionadas bases y el cumplimiento estricto de las mismas.

Por lo expuesto SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, y para lo cual acompaña:

- Original del justificante acreditativo del pago de los derechos de examen.
- Certificado médico en los términos establecidos en la base 9.1.3. de esta convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

ANEXO IV. TEMARIO

Parte I. Legislación.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Antecedentes, estructura y contenido. Derechos fundamentales. Organización territorial del Estado.

Tema 2. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Tema 3. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tema 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Títulos I, II y III.

Tema 6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título preliminar y Título II, capítulo VI (de los consorcios).

Tema 7. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 8. Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Tema 9. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Marco normativo y políticas públicas para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres del Gobierno regional de Castilla - La Mancha.

Parte II. La provincia de Ciudad Real y el Consorcio para el SCIS.

Tema 10. Plan Territorial de Emergencia de Castilla - La Mancha, PLATECAM.

Tema 11. Plan Especial de Protección Civil de Transporte de Mercancías Peligrosas de Castilla - La Mancha, PETCAM. Marco de incidencia sobre la provincia de Ciudad Real.

Tema 12. Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo por Inundaciones en Castilla - La Mancha, PRICAM. Marco de incidencia sobre la provincia de Ciudad Real.

Tema 13. Plan de Fenómenos Meteorológicos Adversos de Castilla - La Mancha, METEOCAM. Marco de incidencia sobre la provincia de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tema 14. Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla - La Mancha, INFOCAM. Marco de incidencia sobre la provincia de Ciudad Real.

Tema 15. La Diputación de Ciudad Real. Funciones, Órganos de gobierno, Economía provincial y Consorcios y Entes dependientes.

Tema 16. Geografía de la provincia de Ciudad Real. Especial referencia a su orografía e hidrología.

Tema 17. Núcleos de población. Distribución territorial. Demografía.

Tema 18. Red de carreteras y vías de comunicación principales de la provincia de Ciudad Real.

Tema 19. Bienes de interés cultural de la provincia de Ciudad Real.

Tema 20. El Consorcio para el Servicio Contra Incendios y Salvamento de la provincia de Ciudad Real. Órganos de gobierno. Estatutos. Reglamento de Régimen Interior. Organigrama.

Tema 21. VII Convenio Colectivo del Personal Laboral del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y Salvamento de la provincia de Ciudad Real.

Tema 22. Protocolo de actuación frente al acoso sexual y por razones de sexo en el ámbito laboral del SCIS.

Tema 23. Protocolo de actuación frente al acoso laboral o *Mobbing* del SCIS.

Tema 24. Organización operativa del SCIS. Parques de Bomberos. Mapas de coberturas y ámbitos de actuación. Parque móvil del Consorcio. Dotaciones de personal.

Parte III. Técnica.

Tema 25. Teoría del fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Tipos de incendio. Evolución y transmisión de los incendios.

Tema 26. Mecanismos de Extinción. Agentes extintores. Aplicaciones, usos, ventajas e inconvenientes de los Agentes Extintores.

Tema 27. Física. Primera, segunda y tercera ley de Newton. Conceptos de velocidad, aceleración, fuerza, trabajo, potencia, energía cinética y potencial. Principio de conservación de la energía.

Tema 28. Hidráulica. Características de los fluidos. Conceptos de densidad, caudal, presión estática, absoluta, presión manométrica, presión dinámica y altura de velocidad.

Tema 29. Hidrostática. Ley fundamental de la hidrostática. Principio de Pascal. Principio de Arquímedes.

Tema 30. Hidrodinámica. Ecuación de continuidad. Ecuación de Bernoulli. Ecuación de descarga. Ecuación general de la energía. Instalaciones hidráulicas de extinción. Bombas centrífugas.

Tema 31. La electricidad. Tipos de corriente. Generación y transporte de la electricidad. Distribución en alta y baja tensión. Riesgos en intervenciones con presencia de electricidad. Agentes extintores específicos.

Tema 32. Salvamento y rescate. Conocimiento de equipos, materiales y maniobras. Intervención en accidentes de tráfico. Operaciones de rescate en altura. Rescate en espacios confinados. Intervención en condiciones de baja o nula visibilidad. Salvamento acuático. Operaciones de salvamento en hundimientos y estructuras colapsadas. Achiques. Requerimientos para aperturas. Rescate de animales.

Tema 33. Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia. Politraumatismos, hemorragias, maniobras de contención e inmovilización. Reanimación cardiopulmonar y desfibrilación automática externa, atendiendo a las últimas actualizaciones publicadas por el European Resuscitation Council y las directrices del Decreto 4/2018, de 22 de enero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario en Castilla - La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tema 34. Sistemas globales de navegación por satélite, GNSS. Coordenadas cartesianas y coordenadas polares. Planimetría aplicada a los sistemas de teledetección. Radiocomunicaciones. Sistemas dúplex, semidúplex y simplex. El Alfabeto Fonético Internacional.

Tema 35. Vehículos prioritarios. La conducción de vehículos en situación de emergencia. Normativa. Comportamiento de los demás conductores respecto de los vehículos prioritarios. Mecánica y mantenimiento preventivo del vehículo prioritario.

Tema 36. Psicología en intervención de situaciones catastróficas. Apoyo según la tipología de víctima. Primeros auxilios psicológicos. Traslado de información a familiares y prensa. Secuelas psicológicas y psiquiátricas tanto en víctimas, como en intervinientes.

Parte IV. Prevención.

Tema 37. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Tema 38. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, así como sus posteriores modificaciones. Documento Básico, Seguridad en caso de Incendio. Objeto, ámbito de aplicación y criterios generales de aplicación. Terminología.

Tema 39. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 40. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

ANEXO V. PRUEBAS FÍSICAS

De carácter eliminatorio. Deberán ser realizadas y superadas sucesivamente todas y cada una de ellas por el aspirante.

Objetivos generales:

Evaluar el perfil psicofísico del personal destinado a realizar las tareas propias de un bombero que permita seleccionar a los/as aspirantes aptos/as para resolver con eficacia y seguridad las situaciones a las que deben enfrentarse, estableciendo niveles mínimos de fuerza, velocidad, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad, psicomotricidad, equilibrio dinámico, coordinación y capacidad de reacción en situaciones de estrés, vértigo y claustrofobia.

Entre cada una de las pruebas físicas el tribunal deberá otorgar un mínimo de quince minutos de recuperación a los/as aspirantes.

Los tiempos previstos en los baremos de puntuación de cada prueba se expresan en minutos, segundos y centésimas (00:00,00).

1ª.- CARRERA de 100 metros lisos.

Recorrer 100 metros lisos en pista y sin salirse de su calle. Puntuación:

TIEMPO	HOMBRES	MUJERES	PUNTOS
MÍNIMO EXIGIDO	14,00" a 13,30"	16,00" a 15,70"	5
Hombres 14:00"	13,29" a 13,10"	15,69" a 15,40"	6
Mujeres 16:00"	13,09" a 12,90"	15,39" a 15,10"	7
	12,89" a 12,70"	15,09" a 14,80"	8
	12,69" a 12,50"	14,79" a 14,50"	9
	< 12,50"	< 14,50"	10

Se permitirá un segundo intento en caso de que el primero sea considerado nulo por el Tribunal.

2ª.- CARRERA de 1000 metros lisos.

Recorrer 1000 metros lisos en pista. Puntuación:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

TIEMPO	HOMBRES	MUJERES	PUNTOS
MÍNIMO EXIGIDO	3:30,00 a 3:25,00	3:45,00 a 3:40,00	5
Hombres 3:30:00	3:24,99 a 3:17,00	3:39,99 a 3:32,00	6
Mujeres 3:45:00	3:16,99 a 3:09,00	3:31,99 a 3:24,00	7
	3:08,99 a 3:01,00	3:23,99 a 3:16,00	8
	3:00,99 a 2:50,00	3:15,99 a 3:05,00	9
	< 2:50,00	< 3:05,00"	10

3ª.- SALTO DE LONGITUD con los pies juntos.

Objetivo: Saltar la mayor distancia con los pies juntos partiendo de la posición de parado y sin pisar la línea de inicio, un mínimo de 220 centímetros para hombres y 190 centímetros para mujeres.

Equipo necesario: calzado y ropa deportiva adecuada.

Lugar de realización y material: se ejecutará en un foso con arena de los normales utilizados para saltos. El aspirante tendrá dos intentos para la ejecución de esta prueba, con opción al segundo intento solo si el primero es nulo.

Evaluación: midiendo la distancia desde la línea de inicio del salto a la señal más cercana realizada por el saltador en el suelo del foso de saltos.

LONGITUD	HOMBRES	MUJERES	PUNTOS
MÍNIMO EXIGIDO	220 a 230 centímetros	190 a 200 centímetros	5
Hombres 220 cm	231 a 240 centímetros	201 a 210 centímetros	6
Mujeres 190 cm	241 a 250 centímetros	211 a 220 centímetros	7
	251 a 260 centímetros	221 a 230 centímetros	8
	261 a 270 centímetros	231 a 240 centímetros	9
	> 270 centímetros	> 240 centímetros	10

4ª.- LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

Consistirá en lanzar un balón de 4 kg. de peso a una distancia superior a la estipulada. Existirán dos líneas marcadas en el suelo y separadas entre sí la distancia estipulada. El aspirante se situará mirando de frente a las líneas e inmediatamente detrás de una de ellas, sin tocarla ni rebasarla. Cogerá el balón con ambas manos y lo lanzará hacia adelante, por encima de su cabeza, debiendo caer el balón superada la línea existente a la distancia estipulada del lanzador para poder considerar superada la prueba.

La distancia de separación entre las líneas será de 8 metros para los aspirantes masculinos y 6.5 metros para las aspirantes femeninas. El aspirante tendrá tres intentos para la ejecución de esta prueba, con opción al segundo y tercer intento sólo si los anteriores son nulos.

El aspirante no podrá efectuar carrera antes de lanzar el balón; cuando el aspirante se halle dispuesto lanzará el balón con las dos manos por encima de la cabeza.

Invalidaciones:

Es nulo en lanzamiento en el que el aspirante haga apoyo alternativo y no simultaneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el lanzamiento en el que el aspirante pise la raya o la sobrepase durante la realización del mismo.

Es nulo el lanzamiento cuando el aspirante impulse el balón con una sola mano o no lo efectúe por encima de la cabeza.

Será nulo, así mismo, cuando el lanzamiento no alcance la distancia mínima establecida.

Baremo de puntuación:

METROS	HOMBRES	MUJERES	PUNTOS
MÍNIMO EXIGIDO	8,00 - 8,50	6,50 - 7,00	5
Hombres 8,00 m	8,51 - 9,00	7,01 - 7,50	6

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Mujeres 6,50 m	9,01 - 9,50	7,51 - 8,00	7
	9,51 - 10,00	8,01 - 8,50	8
	10,01 - 10,50	8,51 - 9,00	9
	> 10,50	> 9,00	10

5ª.- DOMINADAS.

Efectuar flexiones de codos con las rodillas extendidas, e inmóviles durante 30". Se permitirán dos intentos, pero no se podrán balancear las piernas y se contará el número de veces que pase la barbilla sobre el borde superior de la barra.

NUMERO DOMINADAS	HOMBRES	MUJERES	PUNTOS
MÍNIMO EXIGIDO	12	7	5
Hombres 12	13-15	8-9	6
Mujeres 7	16-17	10-11	7
	18-19	12-13	8
	20-21	14-15	9
	> 21	> 15	10

6ª.- PRESS DE BANCA.

En posición de cúbito supino sobre un banco el/la ejecutante deberá levantar un peso de 50 Kg, en un tiempo de 50 segundos un mínimo de 25 repeticiones consecutivas, para hombres. Y un peso de 40 Kg, en un tiempo de 50 segundos un mínimo de 20 repeticiones consecutivas, para mujeres. El levantamiento se realizará con ambas manos en agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros (los límites del agarre estarán marcados en la barra de levantamiento), en una acción de extensión-flexión de los codos, que se inicia con el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical.

Para la ejecución de esta prueba los/as aspirantes dispondrán de un único intento.

No se considerarán los levantamientos al:

- No extender los codos totalmente.
- No tocar el pecho con la barra en la flexión de los codos.
- Parar el ejercicio en flexión de codos.

NUMERO DE REPETICIONES	HOMBRES 50KG en 50"	MUJERES 40KG en 50"	PUNTOS
MÍNIMO EXIGIDO	25-26	20-21	5
Hombres 25	27-28	22-23	6
Mujeres 20	29-30	24-25	7
	31-32	26-27	8
	33-34	28-29	9
	> 34	> 29	10

7ª.- NATACIÓN.

Partiendo en contacto con el borde de salida de la piscina, fuera o dentro del agua, el ejecutante deberá recorrer a nado, con estilo libre, una distancia de cincuenta metros en un tiempo máximo de cuarenta segundos para hombres y de cuarenta y cinco segundos para mujeres.

Se admite un solo intento.

Será causa de finalización del ejercicio:

- Agarrarse o apoyarse en la corchera o en bordes y paredes de la piscina.
- Tocar con cualquier parte del cuerpo el fondo de la piscina.

NADAR 50 MTS	HOMBRES	MUJERES	PUNTOS
MÍNIMO EXIGIDO	40,00"- 37,01"	45,00"- 42,01"	5
Hombres 40"	37,00"- 34,01"	42,00"- 39,01"	6

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Mujeres 45"	34,00"- 31,01"	39,00"- 36,01"	7
	31,00"- 28,01"	36,00"- 33,01"	8
	28,00"- 25,01"	33,00"- 30,01"	9
	< 25,00"	<30,00"	10

8ª.- TREPA DE CUERDA.

Finalidad: Mide la potencia del tren superior.

Descripción: El ejercicio consistirá en trepar por una cuerda lisa, partiendo de la posición de sentado y sin la ayuda de las piernas, hasta tocar la marca visual o acústica señalizadora, a 6 metros de altura para hombres y para mujeres, medidos desde el suelo, en un tiempo inferior o igual a 10 segundos para los hombres y 14 segundos para las mujeres.

Posición inicial: Sentado en el suelo y con al menos uno de los brazos sujetos a la cuerda, los pies no estarán en contacto con la superficie de salida.

Ejecución: A la señal de salida, cuando el Juez da el inicio (voz de "ya"), el aspirante iniciará la trepa a brazo y sin ayuda de las piernas en todo el recorrido. El ejercicio acabará cuando el aspirante toque con una mano la marca señalizadora, a la altura de 6 metros. La bajada de modo controlado no tiene transcendencia en la valoración del ejercicio.

Reglas: El aspirante tendrá dos intentos para la ejecución de esta prueba, con opción al segundo intento sólo si el primero es nulo.

Se permitirá un descanso intermedio de al menos 10 minutos entre ambos.

El cronómetro se pone en marcha a la señal de salida del Juez (a la voz de "ya"), y se detiene cuando el aspirante toca la marca señalizadora a 6 metros de altura con una mano.

Invalidaciones del ejercicio:

Cuando se inicie la trepa antes de la señal de salida.

Cuando el aspirante se ayude con los pies o las piernas, al levantarse desde la posición de sentado, durante la trepa, o en el momento de tocar la marca situada a 6 metros. Se permitirá el roce de la cuerda con cualquier parte del cuerpo, al igual que el roce de los pies con el suelo en el momento de salida, siempre que no haya impulso.

Cuando realice el ejercicio en un tiempo superior al establecido.

Cuando el aspirante no alcance la marca señalizadora o no haga sonar la campana, situada a 6 metros de altura.

TIEMPO	HOMBRES	MUJERES	PUNTOS
MÍNIMO EXIGIDO	10,00" a 9,51"	14,00" a 13,51"	5
Hombres 10"	9,50" a 9,01"	13,50" a 13,01"	6
Mujeres 14"	9,00" a 8,51"	13,00" a 12,51"	7
	8,50" a 8,01"	12,50" a 12,01"	8
	8,00" a 7,51"	12,00" a 11,51"	9
	< 7,50"	< 11,50"	10

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, a 10 de enero de 2022.- El Presidente, Julián Nieva Delgado.

Anuncio número 45

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>